



Ref. No. 0813740890012021-00086

Clase Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante; DAMASO MARENCO ESCORCIA

Demandado: LUDIS DEL AMPARO OSPINO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por fijar la fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 18 de mayo del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, y para ello se fija como fecha para ello el 26 de julio del 2022 a las 9.30 A.M., por consiguiente

El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-FIJAR el día 26 de julio de 2022, a las 9.30 A.M, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, dentro del EJECUTIVO, promovido por el Dr. DAMASO MARENCO ESCORCIA Contra LUDIS OSPINO MUÑOZ, , por lo que este despacho cita a las partes mencionadas y a sus apoderados para que concurran a la misma.

2.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.1- Citar a la señoras MARIA JOSE OSPINO CABALLERO y MANUELA MARENCO ESCORCIA , a fin de que concurran en la fecha y hora antes mencionada a rendir testimonio acerca de los hechos de la demanda, quienes pueden ser localizadas en la calle 5 No. 9-96, en su correo electrónico mari19ospino@gmail.com . y Calle 6 No. 7-37 del municipio de Campo de la Cruz, respectivamente.

2.2- **Recibido estos testimonios** se ordenará el recaudo de toma muestras escriturales de la demandada LUDIS DEL AMPARO OSPINO MUÑOZ, a fin de que puedan servir, para la práctica de muestras del patrón del llenado del título valor objeto de demanda, para el caso (LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$ 6.800.000.00), para que sea procesado el manuscrito contenido en esta y esta pueda ser remitida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla, posteriormente.

3.- Se les advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, notificación que se hará por estado e igualmente se remitirá copia del presente auto al correo electrónico de sus apoderados, aportado en la demanda y con la contestación de la misma; siendo los siguientes: damaresco@hotmail.com y jk_zaro@hotmail.com .



4.- Se les advierte, a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda o las excepciones de mérito (según fuere el caso) de conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 4º, del referido artículo 372 del C.G.P.

Se le previene a las partes y a sus apoderados que si no concurrieren a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mininos legales mensuales vigentes.

5.- En audiencia se dispondrá tener como prueba los documentos aportados con la demanda y en la contestación de este si los hubiere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

*María Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 7ef5a20777556df2a8ff31eb7beb384363b73acb84073e930a81ef7ec1827f
Documento generado en 18/05/2022 03:30:35 PM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 036 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial